JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

F. E.J. RAD. 2020-00429-00

Bucaramanga, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

De los documentos acompañados con la demanda, resulta a cargo del deudor, una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud; el Despacho, atendiendo lo preceptuado en el Artículo 422 Código General del Proceso;

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de Mínima cuantía, a favor del BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, y en contra del señor CARLOS FERNANDO ACEVEDO SUPELANO, por las siguientes sumas:

a) DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS ($2.187.096°°), por concepto de saldo insoluto de capital contenido en Pagaré N° 882300459220 suscripto el 26 de febrero de 2018.

b) SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($62.454) por concepto de intereses de plazo causados desde el 01 de octubre de 2019 hasta el día 20 de marzo de 2020.

c) Más los intereses moratorios bajo una tasa de interés legalmente establecida según la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta las fluctuaciones de que trata el artículo 111 de la ley 510 de 1.999, desde el 21 de marzo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: De las costas se ordenará en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Todo lo anterior deberá ser cancelado por la parte demandada dentro del término de cinco (5) días de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 431 del C.G.P.

CUARTO: Notifíquese personalmente a la parte demandada, de acuerdo al artículo 290 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la contesten la cual deberá ser enviada al correo electrónico j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al profesional del derecho Dr. PABLO ANTONIO BENITEZ CASTILLO, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 121

Hoy, 03 de noviembre de 2020

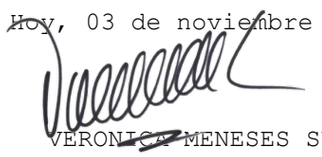

VERONICA MENESES SUAREZ
Secretaria